



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9329/2021
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 26 de febrero de 2021.

C. URI BEZALEEL BUCIO HERRERA
COORDINADOR DEL PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS DEL C.E.E. DEL PRD BAJA CALIFORNIA
Vicente Guerrero 7209-9, Mariano Matamoros Norte,
C.P. 22206, Tijuana Baja California.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a la consulta recibida el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio número PRD/CEE/FINANZAS/065/2020, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, signado por usted, se realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(...)

El Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Baja California, a efecto de facilitar y realizar de mejor manera sus actividades políticas, decidió adquirir un vehículo con las siguientes características: Marca DODGE, modelo JOURNEY, año 2016, datos que constan en la póliza 198, póliza con registro el 19 de octubre del ejercicio fiscal 2016, y en la que consta la factura número 15414 y folio TJCHVA/6233.

Como es de su conocimiento, en el ejercicio fiscal 2017 se celebraron diversos procesos electorales en Estados de nuestra circunscripción, por lo que varios de nuestros compañeros se ofrecieron como voluntarios para apoyar las actividades de organización y en el desarrollo de los procesos mencionados.

Siendo el caso que, al regresar en caravana el grupo de militantes de nuestro Partido que apoyaron en el proceso electoral del Estado de Nayarit, sufrieron un accidente en el vehículo mencionado anteriormente, del cual, contamos con fotografías respectivas, así mismo, del documento emitido por el Lic. Juan Alfredo Ávila Ruiz, Agente del Ministerio Público Titular de la Primera Unidad Especializada en el Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, mediante el que se hace constar lo anterior e informa que se encuentra abierta carpeta de investigación bajo el número Único de Caso (NUC) SON/CAB/FGE/2017/310/32524 por Delito Culposo con Motivo de Tránsito de Vehículos con resultado de Daños Lesiones, (documentación que será anexada en la presentación del oficio).

De dicho accidente se desprende la pérdida total del referido vehículo, por lo que solicitamos a Ustedes nos indiquen los pasos a seguir para dar de baja del inventario físico dicho vehículo y de esta manera regularizar el mismo, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 75 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, en el cual se establece que las bajas de los activos, solo serán procedentes por depreciación total, obsolescencia y para el caso de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

siniestro, la baja será válida presentado los documentos de reclamación a la aseguradora o las ministeriales correspondientes.”

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se solicita asesoría y orientación acerca del procedimiento que se debe llevar a cabo para la baja del inventario físico del vehículo con las siguientes características: Marca DODGE, modelo JOURNEY, año 2016, datos que constan en la póliza 198, con registro el 19 de octubre del ejercicio fiscal 2016, en virtud de la pérdida total de dicho vehículo.

II. Marco Normativo Aplicable

La finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, implica que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban, su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En este sentido, el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización establece que el medio informático a través del cual los sujetos obligados tienen la obligación de realizar el registro de sus operaciones contables será el Sistema de Contabilidad en Línea que disponga este Instituto, garantizando de esta forma a la autoridad electoral el ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

Por su parte el artículo 39, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Fiscalización señala que los sujetos obligados, a través del Sistema de Contabilidad en Línea, deberán llevar los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, registrando el saldo inicial del periodo, el detalle por póliza contable o movimiento de todos los cargos o abonos que se hayan efectuado en el mismo periodo, así como su saldo final.

Adicionalmente, el artículo 35, numeral 2 de dicho reglamento establece el reconocimiento y aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), así como el artículo 39, numeral 3, inciso f) del mismo ordenamiento, señala que los partidos políticos deberán cumplir con lo que establecen las NIF.

Ahora bien, dentro de su patrimonio, los partidos políticos cuentan con activos fijos que se encuentran señalados en la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo” y cuyo monto original de adquisición es igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 71 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto la NIF C-6 se divide en normas de valuación, presentación y revelación, las cuales comprenden las normas generales y específicas referentes a las propiedades, planta y equipo, como son: los elementos del costo inicial y sus modificaciones, el tratamiento contable de los principales rubros, intercambio de activos y otras consideraciones en la adquisición, así como las normas generales referentes a las bajas, depreciación y deterioro de estos bienes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Específicamente en el numeral 48 de la NIF C-6, se establece el tratamiento que se deberá seguir a los componentes que causen baja. En este sentido, el numeral 48.6 de dicha NIF señala lo siguiente:

“48.6 Al momento de que un componente es dado de baja, debe cancelarse su valor neto en libros y debe reconocerse en los resultados del periodo la utilidad o pérdida derivada de la baja, la cual debe determinarse como la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación recibida que en su caso se obtenga por la disposición y el valor neto en libros más los costos de remoción y disposición.”

Adicionalmente, el activo fijo deberá inventariarse cuando menos una vez cada doce meses, en los meses de noviembre o diciembre de cada año. La toma física del inventario deberá cumplir el procedimiento del control de inventarios, establecido el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 73, numeral 2, establece que la depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos se debe determinar bajo el criterio de tiempo de adquisición y uso de cada bien, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

**Artículo 73.
Reconocimiento de depreciaciones y amortizaciones**

(...)

*2. La depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos, será determinada bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso. **Los sujetos obligados determinarán las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes.** El porcentaje de depreciación o amortización deberá ser informado a la Unidad Técnica a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión.”*

Ahora bien, para que los partidos políticos puedan realizar la baja de los activos fijos, debe observarse el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece el procedimiento que deberán seguir los sujetos obligados, transcrito para pronta referencia:

**“Artículo 75.
Baja de activos fijos**

(...)

1. Los sujetos obligados deberán informar la baja de los activos fijos a la Comisión, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad Técnica.

2. En el caso de siniestros, será válida la baja con la presentación de la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9329/2021
Asunto. - Se responde consulta.

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, por lo que refiere al proceso de la baja del activo fijo del vehículo Marca DODGE, modelo JOURNEY, año 2016, registrado en la póliza 198, de fecha el 19 de octubre del ejercicio fiscal 2016, es dable señalar las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentra la de realizar el registro de sus operaciones contables en el Sistema de Contabilidad en Línea en términos del artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, en términos del artículo 75, numeral 2, de dicho Reglamento, en caso de siniestros los sujetos obligados deberán proceder a la baja con la presentación de la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes, además de lo siguiente:

- Póliza de registro de la baja
- Papel de trabajo por la depreciación contable.
- Auxiliar contable de activo fijo y depreciación.

En este contexto, y de conformidad con la normativa citada, **cada sujeto obligado deberá informar la baja de los activos fijos a la Comisión**, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia.

Bajo esta tesitura, el procedimiento de la baja del activo fijo por caso de siniestro será válido con la presentación de la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes.

Es así que, de conformidad con la normativa citada, **el sujeto obligado realizará las acciones tendentes en la presentación de la documentación que acredite el siniestro descrito en su escrito de consulta.**

En resumen, los sujetos obligados atenderán el contenido del artículo 75, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por tratarse de un siniestro y deberán exhibir a esta Unidad Técnica de Fiscalización la documentación que acredite la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes, así como la póliza de registro de baja, el papel de trabajo por la depreciación contable y el auxiliar contable de activo fijo y depreciación.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que para la baja del activo fijo del vehículo objeto de la consulta deberá registrar la póliza de baja en el Sistema Integral de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9329/2021

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, al ser un siniestro, deberá proporcionar a esta Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes.
- Que deberá exhibir los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, a través del Sistema de Contabilidad en Línea, en términos del artículo 39, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Fiscalización.
- Que deberá realizar la depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos bajo el criterio de tiempo de adquisición y uso de cada bien, en términos del artículo 73 Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

JACQUELINE VARGAS ARELLANES

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Esther Gómez Miranda Abogada Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS TODOS



